

**Dictan disposiciones referentes al uso de la modalidad del “Encargo” con fondos públicos a que se refieren los artículos 62 y 63 y disposiciones conexas de la Directiva de Tesorería  
Nº 001-2007-EF/77.15**

**RESOLUCION DIRECTORAL Nº 021-2009-EF-77.15**

Lima, 10 de diciembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, las facultades conferidas a través del artículo 30 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y el inciso a) del artículo 6 de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección Nacional del Tesoro Público ha iniciado el proceso de implementación de la Cuenta Única del Tesoro Público, determinando, entre otros aspectos, la necesidad de racionalizar las cuentas bancarias en las que se administran fondos públicos, de manera que se evite la dispersión de las mismas;

Que, la utilización de la modalidad del “Encargo” con fondos públicos a que se refieren los artículos 62 y 63 y disposiciones conexas de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, por parte de las Unidades Ejecutoras y los Gobiernos Locales implica abrir cada vez más cuentas bancarias, así como un mayor uso de recursos humanos y financieros para su administración;

Que, a fin de optimizar el uso de los fondos públicos y lograr una mayor transparencia de la ejecución del gasto por parte de las Entidades del Sector Público con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, es necesario dictar nuevas disposiciones vinculadas con la utilización de la indicada modalidad del “Encargo”;

De conformidad con el inciso j) del artículo 6 de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con el numeral 2. del artículo 47 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con el artículo 18 del Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo Nº 325;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** A partir del 1 de enero de 2010, la utilización de la modalidad del “Encargo” con fondos públicos a que se refieren los artículos 62 y 63 y disposiciones conexas de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, sólo procede para el caso de Unidades Ejecutoras a sus dependencias desconcentradas.

**Artículo 2.-** Los “Encargos” entre pliegos presupuestarios que se hubieran otorgado al 31 de diciembre de 2009 deberán ser liquidados hasta el 30 de mayo de 2010, efectuando, a dicha fecha, la devolución de los montos no utilizados y el registro correspondiente en el SIAF-SP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL PILAR PASTOR VIGO  
Directora General  
Dirección Nacional del Tesoro Público